

JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN
(DIRECTOR)

Diccionario político y social del mundo iberoamericano

La era de las revoluciones, 1750-1850

[Iberconceptos-I]

Editores

Cristóbal Aljovín de Losada
João Feres Júnior
Javier Fernández Sebastián
Fátima Sá e Melo Ferreira
Noemí Goldman
Carole Leal Curiel
Georges Lomné
José M. Portillo Valdés
Isabel Torres Dujisin
Fabio Wasserman
Guillermo Zermeño

Fundación Carolina
Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Madrid, 2009

Los editores de esta obra expresan su agradecimiento al Grupo Santander por el apoyo recibido para su difusión.



Fundación Carolina
General Rodrigo, 6, 4.ª planta
28003 Madrid
www.fundacioncarolina.es

Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Fernando el Santo, 15, 1.º
28010 Madrid
www.secc.es

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Plaza de la Marina Española, 9
28071 Madrid
<http://www.cepc.es>

Catálogo general de publicaciones oficiales
<http://www.060.es>

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático.

© JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (dir.)
© De esta edición, 2009: FUNDACIÓN CAROLINA
© De esta edición, 2009: SOCIEDAD ESTATAL DE CONMEMORACIONES CULTURALES
© De esta edición, 2009: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

NIPO: 005-09-045-2
I.S.B.N.: 978-84-259-1462-1 (CEPC)
I.S.B.N.: 978-84-96411-66-1 (SECC)
Depósito legal: BI-2069-09

Diseño de cubierta: ÁREA GRÁFICA ROBERTO TURÉGAÑO
Imagen cubierta: «Carte nouvelle de la mer du Sud», de Andries de Leth

Fotocomposición e impresión: COMPOSICIONES RALI, S.A.
Particular de Costa, 8-10, 7.ª planta
48010 Bilbao

ÍNDICE

Relación de autores	11
Cuadro sinóptico de voces y autores	17
Siglas y abreviaturas	19
INTRODUCCIÓN. HACIA UNA HISTORIA ATLÁNTICA DE LOS CONCEPTOS POLÍTICOS, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	23
1. Presentación y bases metodológicas	25
2. Hipótesis de partida	27
3. Contenido, fuentes y estructura interna del Diccionario	32
4. Las Revoluciones iberoamericanas, doscientos años después. El desafío de la modernidad	35
5. Las Revoluciones iberoamericanas como laboratorio político. Historia conceptual y comparatismo	40
Agradecimientos	47
1. AMÉRICA/AMERICANO	49
El concepto de América en el mundo atlántico (1750-1850): Perspectivas teóricas y reflexiones sustantivas a partir de una comparación de múltiples casos, por <i>João Feres Júnior</i>	51
Argentina - Río de la Plata	68
Brasil	80
Chile	91
Colombia - Nueva Granada	101
España	116
México - Nueva España	130
Perú	142
Portugal	153
Venezuela	166
2. CIUDADANO/VECINO	177
Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República, por <i>Cristóbal Aljovin de Losada</i>	179
Argentina - Río de la Plata	199
Brasil	211
Chile	223

Colombia - Nueva Granada.....	234
España	247
México - Nueva España	259
Perú.....	271
Portugal	282
Venezuela.....	293
3. CONSTITUCIÓN	305
<i>Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales y disgregación de las monarquías iberoamericanas, por José M. Portillo Valdés</i>	<i>307</i>
Argentina - Río de la Plata.....	325
Brasil.....	337
Chile	352
Colombia - Nueva Granada.....	364
España	374
México - Nueva España	383
Perú.....	392
Portugal	401
Venezuela.....	413
4. FEDERACIÓN/FEDERALISMO	423
De los muchos, uno: El federalismo en el espacio iberoamericano, por <i>Carole Leal Curiel</i>	<i>425</i>
Argentina - Río de la Plata.....	451
Brasil.....	462
Chile	473
Colombia - Nueva Granada.....	486
España	498
México - Nueva España	506
Perú.....	517
Portugal	525
Venezuela.....	536
5. HISTORIA.....	549
Historia, experiencia y modernidad en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Guillermo Zermeño Padilla.....</i>	<i>551</i>
Argentina - Río de la Plata.....	580
Brasil.....	593
Chile	605
Colombia - Nueva Granada.....	616
España	628

México - Nueva España	642
Perú.	654
Portugal	666
Venezuela	681
6. LIBERAL/LIBERALISMO	693
Liberalismos nacientes en el Atlántico iberoamericano. «Liberal» como concepto y como identidad política, 1750-1850, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	695
Argentina - Río de la Plata	732
Brasil.	744
Chile.	756
Colombia - Nueva Granada.	770
España	783
México - Nueva España	797
Perú.	808
Portugal	824
Venezuela.	836
7. NACIÓN.	849
El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Ibero- américa (1750-1850), por <i>Fabio Wasserman</i>	851
Argentina - Río de la Plata	870
Brasil.	882
Chile.	894
Colombia - Nueva Granada.	906
España	919
México - Nueva España	929
Perú.	941
Portugal	953
Venezuela.	967
8. OPINIÓN PÚBLICA	979
Legitimidad y deliberación. El concepto de opinión pública en Ibero- américa, 1750-1850, por <i>Noemí Goldman</i>	981
Argentina - Río de la Plata	999
Brasil.	1011
Chile.	1024
Colombia - Nueva Granada.	1037
España	1050
México - Nueva España	1065

Perú.....	1077
Portugal.....	1091
Venezuela.....	1104
9. PUEBLO/PUEBLOS.....	1115
Entre viejos y nuevos sentidos: «Pueblo» y «pueblos» en el mundo iberoamericano, 1750-1850, por <i>Fátima Sá e Melo Ferreira</i>	1117
Argentina - Río de la Plata.....	1139
Brasil.....	1151
Chile.....	1163
Colombia - Nueva Granada.....	1176
España.....	1190
México - Nueva España.....	1202
Perú.....	1218
Portugal.....	1228
Venezuela.....	1241
10. REPÚBLICA/REPUBLICANO.....	1251
De la República y otras repúblicas: La regeneración de un concepto, por <i>Georges Lomné</i>	1253
Argentina - Río de la Plata.....	1270
Brasil.....	1282
Chile.....	1293
Colombia - Nueva Granada.....	1306
España.....	1321
México - Nueva España.....	1332
Perú.....	1345
Portugal.....	1357
Venezuela.....	1369
Apéndice cronológico.....	1381
Argentina - Río de la Plata.....	1383
Brasil.....	1387
Chile.....	1390
Colombia - Nueva Granada.....	1394
España.....	1400
México - Nueva España.....	1404
Perú.....	1408
Portugal.....	1414
Venezuela.....	1419

FEDERALISMO

MÉXICO

Alfredo Ávila

Desde hace algunas décadas, la historiografía dedicada a la construcción del federalismo mexicano distingue diferentes grados en los promotores de esa forma de gobierno en el siglo XIX. Se consideran partidarios de la confederación quienes propugnaban la unión de varias entidades (estados o provincias) que de modo exclusivo detentaban la soberanía del pueblo en cada una de ellas, sin cederla a las autoridades de tal unión. En cambio, los impulsores de la federación serían los que aceptaban un sistema de soberanías compartidas entre las entidades federadas y la resultante de la unión. A diferencia de los primeros, los federalistas consideraban que los estados soberanos federados formaban un nuevo estado, el federal (Ávila, 2002, 262-278). Esta diferenciación, tan útil a los historiadores actuales, no existía a comienzos del siglo XIX. La entrada «Federación» en los diccionarios de la Real Academia Española siempre remitía a «Confederación», como sinónimos. «Federativo» indicaba lo que pertenecía a una confederación, aunque el lexicón de 1843 otorgaba a este término una segunda acepción: el sistema de varios estados con leyes propias pero sujetos «en ciertos casos y circunstancias a las decisiones del gobierno central». En 1852 los académicos incluyeron en el diccionario la palabra «federalismo» para referirse al «espíritu o sistema de confederación entre corporaciones o estados». La palabra clave, «confederación», mantuvo la misma definición desde 1729 hasta, por lo menos, 1852, a saber: alianza, liga o unión entre personas, príncipes o repúblicas para algún efecto y con un objetivo determinado.

Los diccionarios no son quizá el mejor medio para acercarse a un concepto, pero en este caso pueden ser útiles por dos razones: primera, porque indican que en el periodo de estudio no se diferenciaba entre los términos «Confederación» y «Federación»; segunda, porque para los académicos españoles lo más destacable en las definiciones de estas palabras era su eventualidad: las confederaciones se hacían para conseguir algún objetivo y las entidades federativas obedecían al gobierno central «en ciertos casos y circunstancias». Francisco Xavier Clavijero, en *Storia antica del Messico* (1780), empleó el término «confederación» para referirse a las diversas coaliciones de pueblos que ocasionalmente se formaron para combatir a los mexicas, pero no para el caso de la duradera alianza entre las ciudades de Tenochtitlán, Texcoco y Tlacopan (Clavijero, 1987). Este sentido se

mantuvo mucho tiempo después de que términos como «federalismo» o «confederación» ya tuvieran, en la prensa y en la tribuna, un significado político.

Entre los insurgentes de la década de 1810, el sentido más frecuente de los términos «federación» y «confederación» era el de alianza. En la mayoría de los documentos insurgentes, los «confederados» eran los individuos que seguían a algún dirigente o quienes participaban en una conjura. Ignacio Rayón, al dar cuenta de una embarcación de Estados Unidos recién llegada a las costas de Nueva España, tenía la esperanza de entrar en «confederación» con aquel país. Sus intenciones no eran anexionistas: sólo deseaba entablar relaciones con una potencia que podía brindar ayuda. De la misma manera, se criticaba la «diabólica confederación» que los «afrancesados» habían hecho con Napoleón (búsqueda en diversos documentos en Hernández y Dávalos, 2008). José Álvarez de Toledo, un aventurero que colaboró desde Texas con José María Morelos, se refería al territorio liberado como «Estados Unidos de México», pero el *Decreto Constitucional* de octubre de 1814 no sugería que las provincias de la América mexicana fueran entidades federadas.

En las Cortes españolas los diputados de Nueva España entraron en contacto más estrecho con el término «federalismo», aunque fueron los diputados liberales peninsulares quienes lo emplearon para acusar a su contraparte americana de promover la dotación de poderes autónomos para los territorios de la nación española. A comienzos de 1811, cuando los diputados americanos propusieron un mayor equilibrio entre los representantes de las posesiones ultramarinas y los de la metrópoli, Agustín Argüelles, quizá por primera vez en las Cortes, los acusó de federalistas y contrarios a un sistema liberal, pues favorecían una representación tradicional, corporativa o territorial. Algo semejante sucedió después, cuando se puso en discusión el artículo relativo a la definición nacional. Algunos diputados, como José Miguel Guridi y Alcocer, de Tlaxcala, presentaron la alternativa de constituir a la nación española como un conjunto de territorios diversos. No emplearon el término «federalismo» para esa propuesta, pero fueron acusados de promoverlo.

Con todo, fue después del periodo revolucionario cuando apareció este concepto en México. En 1822 se planteó la posibilidad de la federación, asociada entonces con la república y con el ejemplo de Estados Unidos (M. F. del Z., 1822). Ese año puede hallarse ya una característica atribuida a los estados federales, a saber: son buenos, aceptables y casi perfectos. Sus promotores creían que por eso debía establecerse uno cuanto antes, mientras sus detractores considerarían que requería de ciudadanos muy virtuosos y no los que en efecto había. Entre las consecuencias de este punto de vista se encontraba una muy importante: muchos promotores del unitarismo o centralismo, incluso monárquico, terminarían aceptando las bondades del federalismo, aunque «de momento», por la falta de virtudes cívicas, fuese imposible aplicarlo en el país. Esto abría la posibilidad de que en un futuro, casi siempre indeterminado, esa forma de gobierno se estableciera. Como aseguraba Servando Teresa de Mier, si se favorecía un gobierno centralista era sólo «durante diez o doce años, porque no hay en las provincias los elementos necesarios para ser cada una un estado soberano, y todo se volverá disputas y divisiones» (Mier, s. d., XLVII).

En 1823 el término «federalismo» y sus variantes irrumpieron en el debate público, tanto a través de la prensa como en los debates parlamentarios, debido a la caída de la monarquía mexicana. En marzo, un proyecto de Constitución elaborado por el colono texano Stephen Austin, proponía enormes facultades a los órganos de gobierno provinciales, pero no sugería una federación, como sí lo hicieron meses después varias nuevas propuestas, incluida otra del mismo Austin (los proyectos constitucionales de 1823 en Calvillo, 1974, II).

Para el segundo semestre de 1823, el término «federación» se había generalizado. Incluso, apareció un periódico de breve vida, titulado *El Federalista*. Dicha publicación no hacía referencia (salvo en el título) a la obra de James Madison, Alexander Hamilton y John Jay y, aunque prometió publicar en sus páginas constituciones políticas de federaciones, no apareció la de Estados Unidos, sino los tratados de alianza de confederaciones como la Liga Hanseática. La mayor inspiración de ese periódico era el constitucionalismo de Benjamin Constant. Las pocas referencias al federalismo se hallaban en las críticas que hacía a los congresos nacionales, pues aseguraba que «lo que constituye la representación nacional no es precisamente una asamblea elegida por la nación y encargada de concurrir a la formación de leyes», toda vez que los diputados podían traicionar el voto de sus comitentes (*El Federalista*, 5-VIII-1823), de ahí que se hiciera necesario contar con representantes que se hallaran más cercanos a sus electores. Tener diputados en los congresos locales, además de los que formaban parte de la legislatura nacional, favorecería un mayor control sobre las autoridades, con lo cual se evitaría la actuación arbitraria del gobierno.

Los partidarios de la federación hacían memoria de algunos de los argumentos esgrimidos contra España en las décadas anteriores, en especial las críticas a la vieja metrópoli por enviar a gobernar a las provincias a burócratas nacidos en la península e ignorantes de las condiciones y problemas de la región que tenían bajo su cuidado. Según José María Covarrubias: «Todos los males que nuestro país sufrió [se debieron a que] España deseaba centralizarlo todo» (*Águila mexicana*, 14-XII-1823). Los gobiernos independientes corrían el riesgo de cometer el mismo error si no se adoptaba un sistema federal. La federación, decían sus apologistas, permitiría una mejora en la administración de la justicia con tribunales establecidos en los estados. Así, oponían la federación al despotismo y la arbitrariedad en el gobierno (J. M. C. P., 1823, 2-3).

Cuando se reunió el nuevo Constituyente en noviembre de 1823, los opositores a la federación se hallaban en clara desventaja. Al admitir que el federalismo era una forma de gobierno aceptable y buena, habían claudicado. Esto puede apreciarse en el caso del diputado centralista Rafael Berruecos, quien defendía su posición con el argumento de que «era muy peligroso pasar repentinamente a ese grado tan alto de libertad —la federación— desde la opresión del gobierno español y del imperial, sin tocar antes el medio de una república central» (Sesión del Congreso de 13-XII-1823, en *Águila mexicana*, 14-XII-1823). Esto facilitaba el debate a sus contrincantes, quienes ya no debían argumentar las virtudes de un sistema que, hasta sus mismos oponentes reconocían superior. Juan de Dios Cañedo, representante de Jalisco, uno de los estados que con

mayor ahínco defendía su soberanía, aseveraba que «cuando se objeta contra el federalismo la falta de ilustración, se toma el efecto en todo por la causa, pues la ilustración se forma por un buen sistema liberal», como podía verse en los rápidos progresos de Estados Unidos y de Jalisco (Sesión del Congreso de 13-XII-1823, en *Aguila mexicana*, 15-XII-1823).

Casi todos los diputados en el Constituyente se consideraban federalistas, si bien diferían en el grado de unión que debía establecerse entre los nuevos estados. Para algunos, como el citado Cañedo, la federación implicaba la unión de varios estados soberanos con el fin de coordinar la defensa militar, entablar relaciones diplomáticas con otras potencias y firmar acuerdos comerciales. José Miguel Ramos Arizpe consideraba, en cambio, que el federalismo debía dar como resultado un país en el que coexistieran las soberanías de los estados federados con la del estado federal. Esta opinión era quizá la mayoritaria y, al final, fue la que se impuso en el Acta Constitutiva y en la Constitución Federal de 1824 (Ávila, 2002, 262-269). Para estos federalistas, como Tomás Vargas, no había problema alguno en que se distribuyeran facultades de gobierno «del centro a la periferia», al revés de lo que había sucedido en Estados Unidos. Así, los gobiernos estatales se encargarían de velar por el desarrollo de cada región (Sesión del Congreso de 10-XII-1823, en *El Sol*, 11-XII-1823). Una posición algo más moderada era la de Servando Teresa de Mier, uno de los más respetados patriotas. No negaba la conveniencia de que las provincias tuvieran órganos de gobierno propios, para atender sus necesidades y solucionar sus problemas peculiares con prontitud, pero se negaba a admitir que las provincias fueran entidades soberanas. Mier era uno de los pocos constituyentes que conocían el modelo estadounidense. Cuando los diputados más radicales recurrían al ejemplo de la Unión Americana para justificar sus posiciones, Mier recordaba que en aquel país los artículos de la Confederación habían sido abolidos por ineficientes y en su lugar se había promulgado una Constitución que restaba facultades a los estados para otorgárselas al gobierno general. En este sentido, su concepto de federalismo se hallaba más cerca del norteamericano. Por el contrario, quienes se definían a sí mismos como federalistas en México, se parecían más bien a los anti-federalistas de Estados Unidos, defensores de los derechos estatales. Esta confusión en los términos manifestaba, según Mier, una enorme ignorancia, por eso exclamaba que se dejaría «cortar el pescuezo» si alguien en las galerías del Congreso sabía «qué casta de animal es república federada» (Mier, s. f., 292).

El argumento más perdurable de Mier fue el que señalaba que el federalismo en México desuniría lo que se hallaba unido. Por supuesto no se trataba de una novedad: en las Cortes españolas los diputados peninsulares afirmaban algo parecido en contra de las propuestas americanas de erigir órganos de gobierno locales. Los mismos federalistas, para desprestigiar el dominio hispánico, fomentaron la creencia de que la época virreinal se había caracterizado por una enorme centralización del poder. Con el paso del tiempo, los historiadores posteriores terminarían repitiendo esa interpretación: si Nueva España fue un monolito político, entonces el federalismo habría significado un proceso de fragmentación y dispersión del poder. Historiadores recientes han cuestionado la imagen de un virreina-

to centralizado y aseguran que, tras la independencia, el federalismo propició la unidad (Vázquez, 1993, 15). Carlos María de Bustamante, uno de los historiadores más prolíficos de la primera mitad del siglo XIX mexicano y diputado en el Constituyente, veía un riesgo en la federación, pues consideraba que la desunión facilitaría la reconquista española, la cual debía ser enfrentada con instituciones fuertes y centralizadas. En Bustamante hay, además, una crítica muy original al federalismo, algo que no encontramos después. El espíritu liberal que había impulsado la formación de regímenes constitucionales implicaba la igualdad de derechos de los ciudadanos que integraban la nación. El establecimiento de gobiernos estatales con una legislación propia contradecía ese principio (Bustamante, 1823). El federalismo era una supervivencia de los fueros provinciales propios de tiempos ya idos y opuestos al liberalismo. Para Bustamante, además, la multiplicación de cargos públicos arruinaría al erario y un mal gobierno en los estados se dejaría sentir más en los pueblos (Sesión del Congreso de 13-XII-1823, en *Águila mexicana*, 14-XII-1823). La república federada no era «una máquina sencilla»: «es una máquina complicada y que se compone de otras tantas ruedas cuantos son los congresos provinciales, de las que bastará que se pare una o tome la dirección contraria para estorbar su movimiento y causar su destrucción» (Becerra, 1823).

Estos argumentos en contra del federalismo nacían de la suposición de que el México de 1823 era una unidad, en tanto heredero del supuestamente centralizado virreinato. En cambio, los promotores de la Federación tenían un diagnóstico diferente. Consideraban que tras la caída del imperio el país había regresado a un estado natural, en el que cada región asumía sus derechos aunque, para beneficio común, podrían unirse, es decir, confederarse (J. M. C. P., 1823, 1). Para algunos, el resultado de esa nueva alianza o pacto entre las provincias constituiría un gobierno capaz de establecer normas comunes, pero respetuoso de las leyes e instituciones locales. Otros, en cambio, aseguraban que el gobierno formado por la alianza de las nuevas entidades políticas debía encargarse sólo de las relaciones (diplomáticas, militares, comerciales) con naciones extranjeras.

El aspecto más difícil de defender de esta tesis era que, si se aceptaba que la caída de la monarquía en 1823 había dejado al país en un estado natural en el cual cada provincia había recuperado sus facultades de gobierno, no quedaba claro por qué ese proceso no lo llevaron a cabo entidades más pequeñas que las provincias. *El Sol* (6-I-1824) argüía que en ese caso los partidos (distritos) e incluso los ayuntamientos podrían declararse soberanos. La familia, célula básica de la sociedad, estaría en la misma posición, lo cual conduciría, por último, a que fueran los individuos quienes reclamaran para sí la potestad del gobierno. Ése era un verdadero «estado natural» que se solucionaba, según los editores de *El Sol*, con un contrato social entre todos los individuos para dar por origen a un gobierno representativo único.

Estos argumentos ya no fueron confrontados. Con la promulgación de la Constitución federal de 1824 apareció una multitud de impresos que hacían apología de la forma de gobierno adoptada por la «voluntad nacional», que repetían más o menos los mismos tópicos expuestos antes, en particular que se trataba de un sistema benéfico para todo el país. En todo caso, sólo personajes como Mier

podían asumir una posición crítica hacia el federalismo sin ser tildados de promotores del despotismo. Hacia 1828, según el periódico *Águila mexicana* (14-II-1828), todos en el país se decían partidarios de la federación, aunque «pocos saben en qué consiste». La federación seguía entendiéndose como «aquel [régimen] en que se hallan reunidos varios gobiernos que son independientes en el ejercicio de ciertas funciones de la soberanía, y dependientes de uno general en el ejercicio de otras» (Mora, 1994, III, 432), pero poco a poco se iba convirtiendo también en un tópico, en un elemento discursivo que resultaba aceptable y que, por lo mismo, podía referirse a varias cosas. El periódico citado definía al «auténtico federalista» como un ciudadano que ponía «todos sus conatos en mantener el orden, la unión y la tranquilidad» (*Águila mexicana*, 15-III-1828), es decir, sin relación necesaria con la defensa de los derechos estatales ante la centralización. Pensadores como José María Luis Mora asociaron la federación al progreso y al liberalismo. Mora afirmaba que el centralismo sólo era promovido por los partidarios del retroceso y las clases privilegiadas, de ahí que se viera como conservador (Mora, 1994, II, 394). De tal forma, trazaba una teleología que dejaría atrás las formas de gobierno tiránicas para pasar a un estado de libertad y progreso: en 1823 la sociedad mexicana «no era realmente sino el *virreinato* de Nueva España con algunos deseos vagos de que aquello fuese otra cosa. A la voz *república* se añadió la palabra *federal* y esto ya empezó a ser algo» (Mora, 1994, II, 292).

En 1828 una colección de constituciones (la federal y las estatales) iba encabezada por un grabado en el que el águila mexicana se hallaba de pie sobre un nopal formado por cada una de las entidades federadas y coronada por un gorro frigio. En la primera década de vida republicana, todos los grupos políticos descalificaban a sus contrarios acusándolos de centralistas. En 1828 los partidarios del popular general Vicente Guerrero aseguraban ser defensores de las instituciones federalistas, mientras que sus enemigos, los seguidores del secretario de Guerra Manuel Gómez Pedraza, eran vistos como promotores del despotismo centralista. En 1829, cuando Guerrero era presidente, fue acusado de traicionar el sistema federal, al intentar establecer impuestos directos y recurrir a poderes extraordinarios para enfrentar el intento de reconquista española. El Plan de Jalapa, que el general Anastasio Bustamante enarboló en contra de Guerrero, prometía restablecer el federalismo, aunque pronto fue acusado de querer abolir ese sistema. Poco después, el mismo Mora –quien se decía defensor del federalismo frente a la tendencia centralizadora del gobierno de Bustamante–, criticaba la forma poco racional como se constituyeron los estados federados (Mora, 1994, IV, 227); es decir, que pese a su apasionada defensa del federalismo, no se hallaba muy convencido de que cada estado fuera soberano de manera previa a su unión.

Por lo apuntado en el párrafo anterior, puede parecer paradójico que la discusión acerca del federalismo cayera considerablemente después de 1825. No fue hasta mediados de la década de 1830 cuando se recuperó la polémica sobre el tema, según puede apreciarse en los impresos guardados en la Colección Lafragua de la Biblioteca Nacional de México (datos obtenidos de Moreno Valle, 1975). Para entonces, el régimen constitucional había sufrido cuestionamientos y fracturas irreversibles. El candidato perdedor en las elecciones desconoció al triunfador y ocupó la presiden-

cia en 1829. Meses después, el vicepresidente trató de «restablecer» el orden constitucional mediante el derrocamiento del titular del poder ejecutivo, sólo para caer ante una nueva rebelión que terminó llevando al poder (por unos cuantos meses) al ganador de los comicios de 1828. La aparición del cólera y una notable recesión económica hicieron de la década de 1830 un periodo de profunda crisis. Ante el panorama desolador, no faltaron voces que empezaron a acusar a la Constitución Federal de todos los males. Algunos buscaban hacerle unas cuantas reformas, consideradas urgentes, otros se pronunciaron por elaborar una nueva constitución.

En términos generales, los federalistas no mudaron sus argumentos. Incluso, no era extraño encontrarse reimpressiones de documentos que habían sido publicados antes. Es el caso de una *Demostración teórico práctica* que reproducía en 1834 un impreso de la década anterior. El federalismo era entendido como un sistema en el que las instituciones locales facilitaban el gobierno, pues no había que «recorrer grandes distancias para procurarse leyes» y la administración de la justicia. Además, aumentaba la industria, la población y la ilustración, pues cada gobierno local se encargaba de esos rubros en un territorio conocido y no muy grande. Por último, los gobiernos en los estados impedían las revoluciones, pues unidos se fortalecían en contra de los facciosos. El ejemplo de Estados Unidos daba muestra del buen éxito de ese sistema político (Anónimo, 1834). Si los federalistas no cambiaron sus argumentos para defender su posición, los centralistas sí empezaron a introducir nuevos elementos. El progreso prometido por la Constitución Federal no había llegado y, por el contrario, se veían muestras de depresión por todos lados. No fue difícil relacionar las penurias nacionales con el sistema político adoptado. El establecimiento de gobiernos soberanos en los estados había aumentado el gasto en el mantenimiento de las instituciones y de la burocracia, lo cual había generado pobreza en los pueblos. Por otro lado, algunos de los gobiernos estatales se habían convertido en verdaderos déspotas, con lo cual se desbarataba el argumento de que la federación garantizaba el respeto a los derechos ciudadanos. Por último, las medidas del gobierno federalista de Valentín Gómez Farías en contra de corporaciones como la Iglesia hacían fácil relacionar a los federalistas con los radicales o jacobinos (Torres Medina y Sandoval, 1990; Sordo Cedeño, 1993).

Tras el establecimiento de la República central en 1836, fue fácil atribuir las calamidades de la historia independiente de México a la Constitución Federal de 1824, si bien resultaba difícil evitar la relación que desde la caída del imperio se había hecho del centralismo con el despotismo de las clases privilegiadas. La discusión sobre el tema no fue tan intensa en los años siguientes, pero en 1842, con motivo del nuevo Congreso Constituyente, la polémica se reavivó un poco. La Comisión encargada de elaborar un proyecto constitucional no fue capaz de elaborar su encargo de manera unánime. La mayoría de sus integrantes se manifestó por un sistema de gobierno centralizado, si bien con órganos administrativos electos en cada provincia o departamento. Reconocían que postular la centralización era mal visto en México, por lo cual trataban de demostrar que, desde el establecimiento de la república, hubo un error en el empleo de los términos «federación» y «centralización»: no eran opuestos sino, en realidad, sinónimos. Con el ejemplo estadounidense y la guía de Alexis de Tocqueville, señalaban que confe-

derar no era otra cosa que unir. Mariano Otero, miembro de la misma Comisión, pero opuesto al proyecto aprobado por la mayoría, rechazó ese aserto. Para él, el federalismo implicaba una distribución de las facultades de gobierno entre las autoridades nacionales y las de los estados: «lejos de que en el sistema federal [los estados] se despojen de todo poder gubernativo, lo conservan amplio e indefinido en todo lo que no es necesario para la Unión; que una tal centralización no es la esencia, sino la ruina del sistema federal» (Otero, 1967, I, 229-230). Esta mejor distribución del poder –argüía con la autoridad de Montesquieu y del ejemplo estadounidense–, era la única que permitiría el funcionamiento de las instituciones republicanas en un territorio tan grande como el de México, pues éstas sólo podían florecer cuando los ciudadanos podían vigilar de cerca a sus autoridades. En una nación tan grande como la mexicana, esto sería imposible con un único gobierno central (Otero, 1842, 117-120).

Después de la pérdida de Texas a manos de aventureros estadounidenses, el ejemplo de la república del norte ya no parecía tan adecuado para defender causa alguna (Tornel, 1842). El entonces presidente Antonio López de Santa Anna expresaba su desconfianza hacia el federalismo al señalar que: «El ejemplo seductor de una felicidad entonces siempre creciente en los Estados-Unidos de América, nos comprometió a adoptar sin discreción su sistema de gobierno, propio únicamente de aquel pueblo singular, que en tiempos más recientes ha comenzado a entrar en confusión, y a resentirse de la complicación y de la debilidad de sus instituciones. Muy trascendental fue el error de que los Estados-Unidos eran deudores de su prosperidad a las instituciones y no al carácter del pueblo» (López de Santa Anna, 1842).

Como ha quedado dicho antes, desde que México alcanzó su independencia algunas voces señalaron que la república federal podía ser idónea para pueblos virtuosos, pero los trescientos años de despotismo hacían que el mexicano no estuviera capacitado para tan perfecto sistema político. Hacia la década de 1840, este argumento se mantenía vigente pero con una variante: ya no se consideraba que la tradición hispánica heredada por México fuera viciosa o atrasada con respecto a la de otras naciones más «civilizadas», simplemente se consideraba que era diferente y que, por lo mismo, no podía adoptarse sin cuestionar una forma de gobierno exitosa en otro contexto. Antes de imitar modelos tan peligrosos como el federal, los legisladores debían ponderar «las diferencias de origen, de religión y de historia» y considerar que «nuestra unidad social, política y religiosa nos aconsejaba la forma monárquica de gobierno» (*El Tiempo*, 19, 12-II-1846) o, al menos, centralizada. Así, los pensadores de mediados del siglo XIX, en particular quienes se definieron como conservadores, podían aceptar que el federalismo resultara exitoso en Estados Unidos, pero eso se explicaba por su propia historia y tradición política. En México, en cambio, debían establecerse instituciones más adecuadas a su historia (García Pimentel, 1997, 55-58).

La guerra con Estados Unidos favoreció el restablecimiento del federalismo. De nuevo, la discusión sobre el tema volvió a las prensas. Una vez más quedaba claro que para los promotores de la federación, ésta implicaba un proceso de unión. Sus detractores creían que dividía lo unido. *El Monitor Republicano* (9-I-1849) defendía la libertad de los «pueblos libres» para promover «cada uno» su bienestar.

«Estos pueblos gobernados interiormente por sí mismos, se unen entre sí para favorecerse mutuamente en todo aquello que toque al interés general, en todo lo que se refiera a la unión». *El Universal* polemizaba con esta idea, puesto que desde su perspectiva sólo había un pueblo mexicano, no varios (Palti, 1998). Tal como había señalado *El Sol* en 1824, considerar que la soberanía del pueblo residía en los estados era arbitrario: por qué no pensar que la soberanía residía en los partidos, los ayuntamientos, las familias o los individuos mismos. Los conservadores de mediados del siglo XIX resaltaron la unidad de la Nueva España para mostrar la fragmentación a la cual condujo el federalismo. Es posible que dicha unidad fuera más un recurso político que una realidad histórica, pero, en todo caso, funcionaba. Hacía resaltar el carácter exógeno del federalismo y, por lo tanto, su inaplicabilidad en México. En palabras de Lucas Alamán, la federación era un calco «de la constitución de los Estados Unidos del Norte, con una aplicación inversa de la que en ellos había tenido, pues allí sirvió para ligar entre sí partes distintas, que desde su origen estaban separadas, formando con el conjunto de todas una nación, y en México tuvo por objeto dividir lo que estaba unido, y hacer naciones diversas de la que era una sola» (Alamán, 1852, 777). No obstante, Alamán también reconocía en otro pasaje que, por ser más opuesto a las tradiciones presuntamente centralistas de México, el federalismo se impuso «naturalmente» debido a la existencia de «cuerpos constituidos, como las diputaciones provinciales, en los que nacen con facilidad pretensiones de independencia» (Alamán, 1852, 739).

En términos generales, la federación se entendía, tal como había señalado Mora, como la coexistencia de gobiernos locales subordinados en algunas materias al federal, aunque se mantuvo la discusión acerca de cuáles debían ser las facultades delegadas al gobierno general por parte de los estados. Los partidarios de ese sistema político mantenían, pues, el sentido tradicional del verbo confederar como establecer una liga o alianza entre varias entidades. Por el contrario, quienes consideraban que los estados mexicanos habían sido una invención, pensaban que la federación vino a separar lo unido. Esta manera de entender el federalismo tendría éxito incluso entre sus seguidores, quienes acusaban a los gobiernos centralizados de tender al despotismo. Éste es el origen de la tensión en el concepto del federalismo en México: un federalista (a diferencia de lo que sucedía en Estados Unidos) no era quien intentara fortalecer el gobierno federal, sino quien se le oponía, por considerar que los gobiernos estatales garantizaban mejor los derechos y el progreso de los ciudadanos.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

ALAMÁN, Lucas (1852): *Historia de Méjico*, México, Imprenta de J. M. Lara, vol. 5.

Anónimo (1834): *Demostración teórico práctica de las ventajas del sistema federal en la república mejicana*, Veracruz, Imprenta de F. Mendarte.

- BECERRA, José María (1823): *Voto particular*, México, Imprenta del Supremo Gobierno.
- BUSTAMANTE, Carlos María de (1823): *Examen crítico sobre la federación*, México, Imprenta del C. Alejandro Valdés.
- CLAVIJERO, Francisco Xavier (1987): *Historia antigua de México*, ed. de Mariano Cuevas, México, Porrúa.
- Colección de constituciones de los Estados Unidos Mexicanos* (1828): México, Imprenta de Galván, 3 vols.
- HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, Juan E. (2008): *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México*, disco compacto, edición dirigida por Alfredo Ávila y Virginia Guedea, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- J. M. C. P. (1823): *República federada*, Guadalajara, Imprenta de D. Urbano Sanromán.
- LÓPEZ DE SANTA ANNA, Antonio (1842): *Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Presidente provisional de la república*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido.
- M. F. del Z. (1822): *Sueño de un republicano, o sean reflexiones de un anciano sobre la república federada*, México, Imprenta Liberal de Moreno Hermanos.
- MIER, Servando Teresa de (s. d.): *Ideario político*, edición de Edmundo O’Gorman, Caracas, Ayacucho.
- MORA, José María Luis (1994): *Obras completas*, ed. de Lillian Briseño Senosiain, Laura Solares Robles y Laura Suárez de la Torre, México, Instituto Mora, 2ª ed.
- OTERO, Mariano (1842): *Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la República mexicana*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido.
- OTERO, Mariano (1967/1842): «Examen analítico del sistema constitucional contenido en el proyecto presentado al Congreso por la mayoría de su Comisión de Constitución», en *Obras*, edición de Jesús Reyes Heróles, México, Porrúa, t. I.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionarios académicos*, página web <http://www.rae.es>.
- TORNEL, José María (1842): *Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. General ministro de Guerra y Marina*, México, Imprenta de José María Lara.

Publicaciones periódicas

Águila Mexicana, 1828.

El Federalista, 1823.

El Monitor Republicano, 1849.

El Sol, 1824.

El Tiempo, 1846.

El Universal, 1849-1850.

Fuentes secundarias

ÁVILA, Alfredo (2002): *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México*, México, CIDE-Taurus.

GARCÍA PIMENTEL RUIZ, María Dolores (1997): *El Universal frente a los Estados Unidos 1848-1855*, México, tesis de licenciatura, UNAM.

MORENO VALLE, Lucina (1975): *Catálogo de la colección Lafragua de la Biblioteca Nacional de México, 1821-1853*, México, UNAM.

PALTI, Elías José (comp. e int.) (1998): *La política del disenso. La «polémica en torno al monarquismo» (México, 1848-1850) y las aporías del liberalismo*, México, FCE.

SORDO CEDEÑO, Reynaldo (1993): *El congreso en la primera república centralista*, México, ITAM – El Colegio de México.

TORRES MEDINA, Javier y SANDOVAL, Víctor Manuel (1990): *Religión y fueros, Dios y libertad: los orígenes de la primera república central de México 1833-1836*, tesis de licenciatura en historia, México, UNAM.

VÁZQUEZ, Josefina Zoraida (1993): «El federalismo mexicano, 1823-1847» en Marcello Carmagnani (coord.), *Federalismos latinoamericanos: México/Brasil/Argentina*, México, FCE – El Colegio de México, pp. 15-50.